REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120180027000

Se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por SANITAS EPS (fl. 73 y 81 a 82), para lo que estimen pertinente.

El demandante solicita se oficie a la Policía Nacional -Sijín Automotores-, para que se pronuncie respecto a los oficios No 1723-18 de fecha 14 de junio del año 2018 y Oficio: 2140 -20 de 5 de octubre de 2020, por ser procedente, se requiere nuevamente a la referida entidad para que informe al despacho el trámite que se le ha dado a los referidos oficios.

Por secretaria infórmesele a la entidad la dirección donde deberá ser dejado el rodante: Calle 17 # 5 - 49 de Bogotá, Garaje No. 16, Edificio Aparcaderos Apolo PH. Adviértasele que de no dar contestación, se hará acreedor de las sanciones contempladas en el parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE (2),

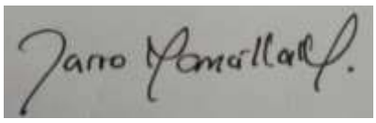

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 144 de fecha 9 de diciembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120180027000

En atención a la solicitud de medidas vistas a folio 79 del plenario, se **DECRETA**:

-EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA de la quinta parte que exceda del salario mensual devengado, prestaciones sociales o ingreso adicional que perciba la demandada ANDREA RAMIREZ POVEDA, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que trata los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de empleada del señor EDWARD YESID VALLEJO VEGA. Limítese la medida cautelar en la suma de $3.375.000. Líbrese el respectivo oficio.

-EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA de la quinta parte que exceda del salario mensual devengado, prestaciones sociales o ingreso adicional que perciba el demandado JAYDIVER SOTO ROTAVISTA, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que trata los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de empleado de la sociedad DOLLAR SMALL SAS. Limítese la medida cautelar en la suma de $3.375.000. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE (2),

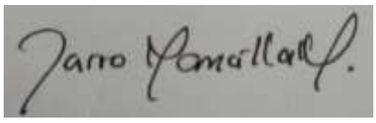

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 144 de fecha 9 de diciembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA